

Anexo nº 27: Contenido mínimo de los planes de gestión de riesgo de plagas

Los operadores autorizados podrán tener implantado en sus instalaciones un procedimiento operativo normalizado en forma de Planes de Gestión del riesgo de plagas tal y como se establece en el Artículo 91 del Reglamento 2016/2031, que le ayudará a identificar y controlar los puntos críticos de sus procesos de producción y traslado de vegetales con el objetivo de atenuar los riesgos de plagas. Además, los operadores que apliquen estos planes de gestión del riesgo de plagas podrán ser objeto de controles con una frecuencia reducida.

Los planes de gestión del riesgo de plagas deberán incluir el conjunto de medidas tomadas por el operador autorizado para garantizar la ausencia de plagas en los vegetales que produce o traslada, así como desarrollar un sistema de autocontrol que incluya la realización de tomas de muestras y análisis de laboratorio cuando proceda por tratarse de plagas asintomáticas o con posibilidad de infecciones latentes. El contenido mínimo que estos planes tendrá que tener es el siguiente:

- a) Datos e información necesaria para el Registro del operador profesional:
 - i. nombre, dirección de registro y datos de contacto del operador profesional;
 - ii. una declaración sobre el tipo de actividad que ejercerá el operador profesional;
 - iii. una declaración relativa a la expedición de pasaportes fitosanitarios de vegetales;
 - iv. la dirección de las instalaciones, y en su caso la localización de las parcelas utilizadas por los operadores profesionales para realizar las actividades especificadas en el punto a) ii.
 - v. los tipos de productos básicos, las familias, los géneros o las especies de los vegetales y productos vegetales que el operador profesional va a disponer

- b) Sistemas o procedimientos de trazabilidad: El operador profesional debe disponer de la documentación de los últimos 3 años respecto a las unidades comerciales suministradas o a los traslados de los vegetales de sus propias instalaciones o entre otras instalaciones.

- c) Una descripción de los procesos de producción del operador profesional y de sus actividades relativas al traslado y la venta de vegetales, productos vegetales y otros objetos. Debe incluir los exámenes realizados al material vegetal introducido en las instalaciones procedentes de operadores externos o de otras instalaciones del operador
- d) Un análisis de los puntos críticos de sus procesos de producción y traslado de vegetales y las medidas adoptadas por el operador para atenuar los riesgos de plagas relacionados con dichos puntos críticos
- e) Los procedimientos existentes y las acciones previstas en caso de sospecha o constatación de la presencia de plagas, la documentación de la mencionada sospecha o constatación y la documentación de las medidas adoptadas;
- f) Las funciones y responsabilidades del personal que participa en:
 - i. Las notificaciones de plaga a la autoridad competente
 - ii. Los exámenes para expedir pasaportes
 - iii. La expedición y colocación de los pasaportes fitosanitarios
- g) La formación impartida al personal mencionado en la letra f) del presente apartado.